

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°156-2023-MPO

Oxapampa, 15 de Junio del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

VISTO:



El Expediente Administrativo N° 006895-2023, Tebis Yofre Trinidad Malpartida; Expediente Administrativo N° 006896-2023, Alicia Mireya Bravo Frey; Informe N°049-2023-SGREC/GDIS/MPO, de la Sub Gerente de Registro de Estado Civil; Informe N°388-2023/GDIS-MPO, del Gerente de Desarrollo e Inclusión Social; Informe Legal N°0346-2023-OGAJ-MPO, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Memorándum N°463-2023-MPO-EFMDA/GEMU, del Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 16 del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es una de las atribuciones de la Alcaldía, la celebración de Matrimonios Civiles de los vecinos, de acuerdo a las normas del Código Civil.



Que, conforme lo establece el artículo 258º del código civil, transcurrido el plazo para la publicación de los avisos sin que se haya producido oposición o desestimada esta, y no teniendo el Alcalde noticia de ningún impedimento, declara la capacidad de los pretendientes y que puedan contraer matrimonio dentro de los cuatro meses siguientes.



Que, mediante Expediente Matrimonial Don **TEBIS YOFRE TRINIDAD MALPARTIDA** y Doña **ALICIA MIREYA BRAVO FREY**, solicitan la Celebración de Matrimonio Civil, para el día Sábado 17 de Junio del 2023, a horas 12:15 p.m. en CEMAYU LODGE.

Que, mediante Informe N°049-2023-SGREC/GDIS/MPO, de fecha 02 de junio de 2023, la Sub Gerente de Registro de Estado Civil, solicita comunicar al despacho de Alcaldía la Celebración del Acto Matrimonial, para el día Sábado 17 de Junio del 2023, a horas 12:15 p.m. en CEMAYU LODGE.

Que, mediante Informe N°388-2023/GDIS-MPO, de fecha 13 de junio de 2023, el Gerente de Desarrollo e Inclusión Social, da a conocer que los pretendientes han cumplido con la presentación de los requisitos establecidos en el Código Civil y habiendo transcurrido el plazo correspondiente sin que se haya producido causal de impedimento, se debe declarar la capacidad de los pretendientes para contraer Matrimonio Civil.

Que, mediante Informe Legal N°0346-2023-OGAJ-MPO, de fecha 14 de junio de 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que resulta viable que el Señor Alcalde

*"Trabajando con ustedes
y para ustedes"*

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°156-2023-MPO

Provincial emita un acto resolutivo declarando la capacidad de los pretendientes a matrimonio civil de **TEBIS YOFRE TRINIDAD MALPARTIDA** y **ALICIA MIREYA BRAVO FREY**, para el día sábado 17 de junio de 2023 a las 12:15, en el "CEMAYU LODGE", y recomienda elevar los actuados al Despacho de Alcaldía para la emisión del acto Resolutivo.

Memorándum N°463-2023-MPO-EFMDA/GEMU, de fecha 15 de junio de 2023, el Gerente Municipal, recomienda elevar los actuados al Despacho de Alcaldía para la emisión del acto Resolutivo.

Que, el Artículo 260º del Código Civil. "**DELEGACION DE LA FACULTAD PARA CELEBRAR EL MATRIMONIO**". - El Alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos. El matrimonio puede celebrarse también por el párroco o el ordinario del lugar por delegación del alcalde respectivo. En este caso el párroco el ordinario emitirá dentro de un plazo no mayor de cuarenta y ocho horas el certificado de matrimonio de la oficina de Registro de Estado Civil respectivo".

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el artículo 258º y 260º del Código Civil.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **DECLARAR** expedito el expediente de solicitud de matrimonio Civil de Don **TEBIS YOFRE TRINIDAD MALPARTIDA** y Doña **ALICIA MIREYA BRAVO FREY**.

ARTICULO SEGUNDO. - **DELEGAR**, al Ing. **ERLY FRANK MAPELLI DEL ALCAZAR**, en su condición de Gerente Municipal, a efectos de encontrarse facultado de celebrar el Matrimonio Civil de Don **TEBIS YOFRE TRINIDAD MALPARTIDA** y Doña **ALICIA MIREYA BRAVO FREY**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 260º del Código Civil. Matrimonio Civil. La ceremonia se llevará a cabo el día Sábado 17 de Junio del 2023, a horas 12:15 p.m. en CEMAYU LODGE.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR**, el contenido de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y remitir el Expediente original a la Subgerencia de Registro de Estado Civil para su cumplimiento, custodia y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA
Ing. Euler Daniel Osorio Ruiz
ALCALDE PROVINCIAL

"Trabajando con ustedes
y para ustedes"